Otrosy que segun a esta abdad viene muy poco pescado del albu
fera ordenaron e mandaron que miguel martinez vaya a la dicha albufera
e este ally con los arraçes e pescadores e escriva todo el pescado
que matare e lo que los traginieros desta abdad mercaren para pro
vision della e de cada uno dellos un alvaro de lo que mercaren e al
que traginero que viniere con pescado sin alvala del dicho miguel
martinez que pierda el pescado e sea para el regidor e jurado que to
viere mercedes de repartir el dicho pescado en la pescaderia e man
daron le dar de salario por cada dia de quintos alla esto viere
veyte mrs de dos blancas asy en dias de fiestas como de do
mingos al qual dicho miguel martinez juro de su ancha verdadera mente en ello se
a que estos dichos veyte mrs se pague de la fisca e alcaua e
del propio del dicho concejo

gallinas

Otrosy que segun los judios encarecen las gallinas que el mercado
ordenaron e mandaron que de aqui adelante los judios no compren
gallinas ni pollos los jueves dias de mercado fasta que tanda
la campana de la oraçion del ayuntamiento de dios so pena de las perder
e que sean para los exsecutores e almotaçen que primero lo exse
cutare e excepto que esta ordenança no se entienda para todo el
mes de desiembre primero que viene e los otros meses de desiembre
[illegible] de aqui adelante e lo qual fue asy apregonado

Merced
A Gines fuster en Cauala

Otrosy dieron a Gines fuster vezino de la dicha abdad por tanto
quanto fuese voluntad del dicho concejo un pedaço de tierra sera
no del uso comun de la abdad que es en tabala que puede ser
fasta a ochenta tres que afrueta con tierra del uso comun de la abdad
que ally labra [illegible] luys de quesada e fran agustin sabas
tian e la qual tierra solia labrar diego de pina e otrosy le dieron
mas otros a ochenta tres de rrambla que se toma en el [illegible] negro
e van fasta el charco del pexo que dentro en el rrambla
que puede ser todo cinco cafices de senbradura e con tal con
diçion que no lo pueda vender ni dar en casa ni a sus fijos
ni lo pueda heredar sus fijos ni mercedes testigos
diego perez beltran e fruyguez de mercadal e llorençio ba
llester escrivanos vezinos de maa

AYUNTAMIENTO DE MURCIA